



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1742
22 de marzo de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

68° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1742ª SESIÓN

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el martes 28 de febrero de 2006 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. de GOUTTES

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCION
(continuación)

Informes periódicos noveno a decimotercero de El Salvador (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-40706 (S) NY.09-46149 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 6 del programa) (continuación)

Informes periódicos noveno a decimotercero de El Salvador (CERD/C/471/Add.1); lista de cuestiones (documento sin signatura distribuido en la sesión, solamente en español)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de El Salvador vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.*
2. El Sr. MELÉNDEZ (El Salvador) dice que los pueblos indígenas gozan de pleno reconocimiento en El Salvador, pero de forma implícita, ya que su número no ha dejado de disminuir desde la época de la colonización, debido a su dispersión por el conjunto del territorio y a su integración de forma homogénea con el resto de la población. Del mismo modo, los usos y costumbres de los indígenas han sido asimilados globalmente por la población en general.
3. En comparación con el resto de países de Centroamérica, la población negra es prácticamente inexistente. Esto se explica por el hecho de que, en la época de la esclavitud, El Salvador no desarrolló el cultivo de la banana, que en otros países motivó la llegada de esclavos del continente africano, sino cultivos como el café, el algodón y la caña de azúcar, que empleaban mano de obra campesina. No obstante, ha surgido una inmigración negra en los últimos años. Estos inmigrantes, que trabajan principalmente en el sector de los servicios y en los puertos, optan generalmente por mantener su nacionalidad original.
4. El levantamiento campesino de 1932 y el conflicto interno que padeció El Salvador durante los años ochenta no estuvieron dirigidos contra los indígenas. Según los historiadores, las causas del alzamiento de 1932 fueron el empobrecimiento y el deterioro de la situación económica de la población rural, resultantes de la crisis de 1929 en los Estados Unidos de América, que había provocado la caída del precio del café, principal producto de exportación salvadoreño por aquel entonces. La situación se agravó por la actitud ideológica y política del Gobierno de la época ante el movimiento campesino. Los sucesos de 1980, por su parte, no se centraron directamente en la población indígena, sino que fueron el resultado de una crisis política e ideológica que afectaba a todo el país. Si bien es cierto que se cometieron graves actos de violencia, una comisión creada bajo los auspicios de las Naciones Unidas se encargó de esclarecer estos hechos. Fue la sociedad salvadoreña en su conjunto, y no sólo una parte de ella, la que se vio afectada, lo cual supuso un retraso de 10 años que se empezaría a recuperar a partir de la firma de los Acuerdos de Paz en 1992.
5. El Salvador no ha ratificado determinados instrumentos internacionales, como el Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, debido a que algunos de sus principios no son compatibles con la Constitución, que debería modificarse a tal fin. La Comisión Legislativa de la Asamblea Legislativa está estudiando esta cuestión.
6. En lo relativo a la educación prevista para los migrantes, y especialmente para los niños, el Sr. Meléndez indica que El Salvador ha firmado un memorando de entendimiento con Nicaragua y Guatemala con el propósito de garantizar la protección temporal y la regularización en el plazo de un año de los inmigrantes de dichos países que se encuentren en situación irregular en el país de destino y deseen permanecer en él. El Salvador está elaborando textos de aplicación para llevar a la práctica dichos memorandos.

7. El Sr. MEJÍA TRABANINO (El Salvador) dice que la penalización del *apartheid* se inscribe en el marco de la reforma del título 19 del Código Penal, relativo a los delitos contra la humanidad. El Comité Interinstitucional encargado de esta reforma está procediendo actualmente a una reestructuración del proyecto de reforma, a fin de tener en cuenta varias recomendaciones y observaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja. El objetivo es que el Código Penal sea conforme con los cuatro Convenios de Ginebra y sus protocolos, así como con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

8. El Sr. MELÉNDEZ (El Salvador) dice que no existen estadísticas específicas que reflejen la situación de los pueblos indígenas en El Salvador. Sin embargo, el Perfil Indígena establecido en 2001 permite afirmar que éstos representan entre un 10 y un 12% de la población total. Las políticas públicas destinadas específicamente a esta población son prácticamente inexistentes. Las políticas en el ámbito de la salud, la educación, la vivienda o el medio ambiente tienen un carácter global y están dirigidas a la población en su conjunto, sin ningún tipo de restricción. En lo que respecta a los derechos políticos, los indígenas tienen las mismas oportunidades que el resto de la población para participar en la vida política y la toma de decisiones.

9. El Sr. Meléndez afirma que, al contrario de lo que ha dado a entender un miembro del Comité, El Salvador concede una gran importancia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Como cualquier otro Estado, El Salvador está sujeto a obligaciones internacionales. Los avances logrados desde los Acuerdos de Paz en las esferas de la democracia, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y la lucha contra el racismo y la discriminación racial dan fe de la importancia otorgada al respeto de las normas internacionales.

10. Respondiendo a una pregunta sobre el libre acceso de los pueblos indígenas a sus lugares sagrados, el Sr. Meléndez señala que, en virtud de la Ley Especial de Protección del Patrimonio Cultural, el órgano responsable de conservar, salvaguardar y difundir los diferentes sitios históricos y culturales es el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA). El Consejo ha respondido favorablemente a todas las solicitudes de acceso a lugares sagrados por parte de grupos indígenas que deseaban practicar su religión en ellos.

11. El Sr. MEJÍA TRABANINO (El Salvador) cita, como ejemplo de decisiones de la Corte Suprema de Justicia que han sentado jurisprudencia en lo referente a los principios de igualdad, no discriminación e igualdad frente al legislador, una sentencia de 19 de enero de 1999 en la que la Corte estimó que “en el ordenamiento jurídico salvadoreño, la garantía del contenido esencial de los derechos constitucionales, es oponible por el titular de tales derechos, no sólo frente al legislador sino también frente a los operadores del derecho, pues éstos además de estar sometidos a la ley, se encuentran sometidos a la Constitución, de conformidad a los artículos 86, 172, 185 y 235 de la Constitución. Así se afirma, que el sometimiento al derecho que deben observar los operadores jurídicos, lejos de entenderse como un mero sometimiento a la ley, significa un sometimiento a la Constitución”. Además, el artículo 292 del Código Penal establece que “el funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o por cualquier otra condición de una persona, le denegare cualquiera de los derechos individuales reconocidos por la Constitución de la República, será sancionado con prisión de uno a tres años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo”.

12. En cuanto a los recursos previstos para las víctimas de discriminación, el Sr. Mejía Trabanino precisa que, con arreglo a la legislación salvadoreña, toda persona que se encuentre en el territorio del Estado de El Salvador puede utilizar los recursos que contempla la ley para hacer valer sus derechos fundamentales. También es posible interponer un recurso de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por la presunta violación de un derecho fundamental por parte de un funcionario, una autoridad o un organismo públicos, a fin de reestablecer el ejercicio de dicho derecho.

13. El Sr. CALI TZAY señala que, según la información facilitada al Comité en la sesión anterior, en El Salvador hay indígenas que hablan únicamente su propia lengua. Estas personas podrían necesitar un traductor para determinados trámites. En este sentido, el Sr. Cali Tzay desea saber si el derecho a utilizar la lengua materna está protegido por la Constitución. El orador desea saber igualmente si existen principios constitucionales relativos a la libertad de culto, en qué lugares se practican los cultos religiosos y si también se necesita una autorización para practicar el culto en las iglesias católicas de la época colonial, que a menudo presentan una gran riqueza arquitectónica.

14. El Sr. MELÉNDEZ (El Salvador) dice que la Constitución garantiza la libertad de culto. La práctica religiosa, que no requiere ninguna autorización particular, no está sujeta a restricciones. La lengua oficial de El Salvador es el español, y el orador tiene entendido que la Constitución no menciona las lenguas indígenas, lo cual no impide que se adopten determinadas medidas para promover la lengua náhuat. Los Acuerdos de Paz de 1992 marcaron un giro hacia una mayor libertad, especialmente en cuanto a la expresión cultural, pero no existe ninguna política de ayuda particular en el ámbito lingüístico.

15. La Sra. JAI ME DE ARAUJO (El Salvador) señala que todas las lenguas indígenas que existían en El Salvador se han extinguido, salvo el náhuat, que sigue siendo hablado por 250 familias como máximo, las cuales utilizan el español como idioma operativo.

16. La Sra. DAH desea recibir más información sobre las disposiciones que permitirían revisar la Constitución, pese a la dificultad que ello implica, con el fin de incluir las disposiciones que se estimen oportunas.

17. El Sr. AMIR se pregunta si la población indígena ha decrecido debido a la emigración, a un declive demográfico y cultural o, como parece ser el caso, a su integración definitiva en el resto de la población. El orador desea saber si ello significa que ya no hay minorías en El Salvador.

18. El Sr. ABOUL-NASR lamenta que la delegación de El Salvador no haya tratado con mayor detenimiento las cuestiones de la propiedad, habida cuenta del vínculo particular que une a los pueblos indígenas con la tierra. El orador desea saber si el Estado parte reconoce a los pueblos indígenas como tales, así como todos sus derechos, principalmente en lo que se refiere a la utilización de la lengua. Asimismo, el Sr. Aboul-Nasr desea saber si el Estado parte ofrece intérpretes para ayudar a las personas que no conocen el español, y agradecería que se aclarara el sentido de la palabra *apartheid* en la legislación salvadoreña.

19. El Sr. PILLAI se muestra sorprendido por determinadas explicaciones ofrecidas por la delegación en cuanto a las lenguas y las culturas indígenas, que parecen contradecir la información que figura en el informe del Estado parte. En el párrafo 151 del informe, por ejemplo, se indica que,

según el artículo 62 de la Constitución, las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional forman parte del patrimonio cultural y son objeto de preservación, difusión y respeto, y, en el párrafo 152, se afirma que el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA) trabaja en favor del reconocimiento de los pueblos y las organizaciones indígenas de El Salvador y les ayuda a proteger y difundir su cultura.

20. El Sr. EWOMSAN pregunta si la desaparición de las lenguas indígenas tiene que ver con una situación de hecho o es el resultado de una política asimilacionista deliberada.

21. El Sr. MELÉNDEZ (El Salvador) explica que la tenencia de tierras en El Salvador se rige por leyes, que existe un registro de la propiedad y que tanto los campesinos como los indígenas tienen derecho a adquirir tierras y poseer títulos de propiedad, de conformidad con las condiciones establecidas por la ley. Durante los años ochenta se confiscaron las tierras de las haciendas a los grandes terratenientes para distribuir las entre los agricultores –algunos de ellos indígenas– organizados en cooperativas. Sin embargo, esta reforma agraria no tuvo los efectos esperados: las nuevas empresas agrícolas decayeron y acabaron revendiendo sus tierras a los propietarios originales, con lo que se volvió a la concentración de la propiedad. Actualmente, el Gobierno se esfuerza por ofrecer a las víctimas de catástrofes naturales, especialmente terremotos y huracanes, una pequeña parcela para su subsistencia.

22. El representante de El Salvador señala igualmente que la Constitución contiene las normas relativas a su propia revisión: su artículo 148 estipula que toda reforma debe ser aprobada con el voto de la mitad más uno del conjunto de diputados de la Asamblea Legislativa. En la práctica, se trata de un proceso largo y difícil, con una duración media de dos legislaturas. Las últimas reformas de la Constitución guardaban relación con cuestiones de política nacional de carácter prioritario (organización del ejército y de los partidos políticos) en el contexto del proceso de paz posterior a los Acuerdos de Paz de 1992. Aunque estos temas se están estudiando, actualmente no existe un consenso acerca de las reformas constitucionales que conllevarían la ratificación de varios instrumentos internacionales.

23. En lo referente a la composición étnica de la población, la delegación reafirma que, contrariamente al resto de países de Centroamérica, que cuentan con una fachada atlántica, no hay en El Salvador ciudadanos negros. Incluso en la selección nacional de fútbol no hay ningún jugador de origen africano.

24. La Sra. DAH (relatora para El Salvador) hace hincapié en que los miembros del Comité insisten en la cuestión de la presencia o no de una comunidad negra en el Estado parte porque no pueden contentarse con justificaciones absurdas. La relatora desea conocer los criterios de apreciación utilizados para identificar a una persona como perteneciente a un pueblo indígena.

25. El Sr. LINDGREN ALVES invita a la delegación a prestar más atención a las incoherencias y contradicciones que salpican el informe de su país, especialmente en lo referente a la cuestión de la protección de los pueblos y las lenguas indígenas. Al orador le cuesta concebir que dos países limítrofes como El Salvador y Guatemala, cuyo informe se examinó el día anterior, puedan tener dos realidades étnicas, demográficas y lingüísticas tan opuestas. Guatemala, por su parte, reconoce que no es posible afrontar el desarrollo sin el reconocimiento y la participación activa de los indígenas.

26. El Sr. MELÉNDEZ (El Salvador) dice que en El Salvador predomina el mestizaje y no existe marcada diferencia entre blancos e indios, aunque sobreviven ciertas tradiciones, costumbres y técnicas artesanales ancestrales en el seno de pequeños grupos dispersos. No obstante, hay que reconocer que la población indígena no ha dejado de disminuir desde la época colonial y que, en la actualidad, las comunidades indígenas, que representan cerca de un 10% de la población salvadoreña frente a un 60% aproximadamente en Guatemala, se encuentran dispersas por el conjunto del territorio y se funden con el resto de la sociedad; han perdido la mayoría de sus rasgos característicos, como la lengua y el traje tradicional.

27. La Sra. JAIIME DE ARAUJO (El Salvador) precisa que todas las comunidades indígenas que poblaban el territorio correspondiente al actual El Salvador antes del período colonial desaparecieron por razones naturales, y que los únicos grupos étnicos que han sobrevivido desde la llegada de los conquistadores españoles son los lenca, los nahuas pipiles y los cacaopera. En la actualidad, tras un intenso proceso de asimilación cultural, la población salvadoreña presenta un profundo mestizaje, y las minorías étnicas resultan difíciles de distinguir. Ningún salvadoreño puede presumir de no tener sangre indígena en sus venas.

28. El Sr. MELÉNDEZ (El Salvador) dice que la desaparición de las lenguas autóctonas no se debe de ninguna de las maneras a una política deliberada, sino que es fruto de una integración de hecho y de un fenómeno de aculturación natural. Hoy en día, las lenguas distintas del español están en vías de extinción, con excepción del náhuatl, si bien esta lengua sólo se utiliza en las relaciones internas del reducido grupo de personas que la hablan. En virtud del artículo 62 de la Constitución, que estipula que las lenguas autóctonas que se hablan en el territorio nacional forman parte del patrimonio cultural y son objeto de preservación, difusión y respeto, el Gobierno ha establecido diversos programas, como el proyecto de preservación del náhuatl, destinados a revitalizar la lengua, reforzar la capacidad de enseñanza, elaborar material didáctico adaptado y revalorizar la cultura indígena. De este modo, se impartieron cursos de náhuatl en 16 escuelas de educación básica, del 1º al 6º grado, principalmente en el departamento de Sonsonate, permitiendo que 1.300 niños recibieran una educación en esta lengua entre 1990 y 1992. Los programas de estudios también conceden una gran importancia a la multiculturalidad y al respeto de la identidad y el patrimonio lingüísticos y culturales.

29. En lo que respecta a la situación escolar de los niños migrantes en El Salvador, la delegación asegura al Comité que las escuelas de la zona oriental acogen a alumnos venidos de Honduras y Nicaragua en las mismas condiciones que a los niños salvadoreños, y que no se ha señalado ningún caso de discriminación hasta la fecha. El orador recuerda que la Constitución reconoce la igualdad de todas las personas ante la ley y el derecho al goce de los derechos civiles sin distinción por motivo de nacionalidad, raza, sexo o religión. Además, de conformidad con el artículo 58, ningún establecimiento de educación puede negarse a admitir alumnos por motivo de la naturaleza de la unión de sus progenitores, ni por diferencias sociales, religiosas, raciales o políticas. La ley contempla sanciones como la suspensión de sueldo del maestro en cuestión, y tanto el personal docente como los alumnos y los padres, que en ocasiones administran los establecimientos de educación en las zonas rurales, las conocen perfectamente.

30. Entre los avances obtenidos por El Salvador en el ámbito de los derechos humanos, el Sr. Meléndez menciona la creación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que constituye, junto con la Fiscalía General de la República y la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, con arreglo a los Acuerdos de Paz de 1992. Esta instancia permanente,

independiente y dotada de personalidad jurídica propia y de autonomía administrativa se ocupa de la promoción, la protección y la educación en materia de derechos humanos, así como de la capacitación de los funcionarios públicos y los miembros de la sociedad civil. Desde la etapa inicial de su formación y en el marco de la formación continua, se sensibiliza a los maestros sobre los derechos humanos en general, los derechos del niño en particular y la cultura de la paz.

31. Respondiendo a las preguntas relativas a las medidas de acción afirmativa adoptadas por el Gobierno de El Salvador en favor de las mujeres y las niñas y a las iniciativas puestas en marcha en materia de alfabetización, el Sr. Meléndez señala que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), creado en 1996, tiene por misión ejecutar y evaluar la política nacional en favor de la mujer y velar por su cumplimiento, favoreciendo así la promoción de la mujer salvadoreña. En particular, el Instituto elabora estrategias de lucha contra la discriminación que afectan a las mujeres y las niñas. Por otra parte, el Ministerio de Educación ha organizado una campaña de promoción de la educación, a fin de luchar contra la discriminación contra las niñas, y en particular contra las niñas indígenas, en el sistema escolar. Se están realizando esfuerzos para permitir a las adolescentes embarazadas que continúen sus estudios y eliminar las prácticas sexistas en los centros educativos. Por último, en lo referente a las campañas de alfabetización, el orador indica que el 52% de los beneficiarios de los programas públicos de alfabetización son mujeres, en su mayoría indígenas de los departamentos de Sonsonate y San Salvador.

32. En cuanto a los grupos marginados y vulnerables, el Sr. Meléndez señala que se ha creado un consejo nacional encargado de las personas con discapacidad, con el objetivo de garantizar la aplicación de la política nacional en favor de esta categoría de personas. Las personas con discapacidad tienen voz en el seno de este órgano, de la misma forma que los representantes de los poderes públicos y del sector privado que lo componen. De manera general, las asociaciones de personas con discapacidad participan en los debates y en la elaboración de todo nuevo programa o ley que les afecte.

33. El representante de El Salvador dice que existe toda una serie de textos que garantizan los derechos de las personas con discapacidad, como la Ley de Equiparación de Oportunidades, la Política Nacional en favor de las personas con discapacidad y su Plan de Acción, así como la directiva sobre la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo. En aplicación de un plan presidencial en favor de las personas con discapacidad, se prevé la creación en 2006 de una escuela mixta, capaz de acoger a alumnos con discapacidad junto al resto de alumnos y que servirá de modelo para la apertura de otras escuelas del mismo tipo. Además, se crearon 50 comisiones interdisciplinarias para atender a las personas con discapacidad, particularmente los sordos. Entre 2003 y 2006, se organizaron cursos de aprendizaje del lenguaje de señas, en los que participaron 500 personas.

34. En lo que respecta a las personas que viven con el VIH/SIDA, el Sr. Meléndez señala que, en 2001, se aprobó una ley de prevención y control de la infección provocada por el VIH/SIDA, a fin de evitar la propagación del virus, determinar las obligaciones de las personas infectadas por el VIH y garantizar sus derechos sociales y económicos. Se han puesto en marcha diversos programas de sensibilización para informar mejor a la población sobre el modo de propagación del VIH y los medios para protegerse. En 2000 se inició un plan global de lucha contra el VIH/SIDA y se elaboraron diferentes textos normativos destinados a las personas que viven con el VIH/SIDA. Desde 2001, varios hospitales del país empezaron a utilizar tratamientos antirretrovirales y se comenzó a atender a las personas seropositivas con equipos multidisciplinarios. En 2002 se

lanzó el Programa de Descentralización de la Terapia Antirretroviral y, en 2006, 16 hospitales situados en diferentes regiones del país ofrecen una atención completa a las personas que viven con el VIH/SIDA.

35. En lo tocante a los niños, el orador dice que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) no ha realizado estudios específicos sobre la cuestión de la discriminación contra los niños. El Instituto se ocupa principalmente de las víctimas de malos tratos y explotación, los jóvenes toxicómanos y los menores en conflicto con la ley. En 2005, según las estadísticas, 4.911 niños fueron víctimas de la violación de sus derechos. De ellos, el 13,1% eran niños de la calle, el 6,5% niños abandonados y el 4,7% víctimas de violencia sexual. Gran parte de estos niños había sido objeto de discriminación social.

36. El Sr. CALI TZAY ruega a la delegación de El Salvador que indique cuáles son los criterios para considerar indígena a una persona y quién establece dichos criterios. Por otra parte, el orador desea saber qué disposiciones constitucionales impiden la adhesión de El Salvador al Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

37. El Sr. AVTONOMOV pide a la delegación de El Salvador que indique si se reconocen las formas tradicionales de organización comunitaria y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, y en particular si las controversias entre indígenas pueden resolverse mediante procedimientos basados en las costumbres. Por último, el orador desea saber si, además de las cooperativas, subsisten formas tradicionales de utilización de las tierras indígenas.

38. El Sr. PILLAI señala que varias organizaciones de la sociedad civil y grupos de defensa de los intereses de las comunidades indígenas han transmitido al Comité su preocupación por el acuerdo de libre comercio que el Gobierno de El Salvador ha firmado con la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América, susceptible de acarrear una intensificación de la explotación de los recursos naturales y, por consiguiente, afectar considerablemente a los pueblos indígenas residentes en el Estado parte. El orador ruega a la delegación de El Salvador que indique si el Gobierno ha tenido en cuenta las posibles repercusiones de este acuerdo para los pueblos indígenas.

39. El Sr. KJAERUM ruega a la delegación de El Salvador que indique si alguna organización no gubernamental ha participado en la elaboración del informe del Estado parte. El orador agradecería igualmente recibir más información sobre la labor del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, así como saber si éste ha realizado algún estudio sobre la situación de los trabajadores migrantes.

40. Recordando el asesinato en 1983 de 16 civiles pertenecientes a una asociación de defensa de los intereses de los pueblos indígenas a manos de miembros de las fuerzas armadas salvadoreñas, el Sr. Kjaerum desea saber si el Estado parte ha seguido las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ha abierto una investigación sobre este caso.

41. El Sr. AMIR, subrayando la importancia que tuvo la civilización maya para las sociedades y la cultura occidentales y, en general, para el mundo moderno en su conjunto, ruega a la delegación de El Salvador que indique si el Ministerio de Cultura dispone de fondos suficientes para apoyar los trabajos de investigación acerca de esta civilización y preservar la cultura de los pueblos indígenas de El Salvador, cuyos antecesores son precisamente los mayas.

42. La Sra. JAIME DE ARAUJO (El Salvador) responde al Sr. Amir que el pueblo maya abandonó El Salvador mucho antes de la llegada de los colonos, debido probablemente a una erupción volcánica, y que sólo queda un vestigio de dicha civilización, el yacimiento arqueológico de Joya de Serén. Los pueblos indígenas que viven actualmente en El Salvador son los nahuas pipiles, los lencas y los cacaopera.

43. En cuanto a los criterios que definen la pertenencia a un pueblo indígena, la oradora explica que, por razones históricas, dicha pertenencia étnica es mucho más difícil de determinar en El Salvador que en un país como Guatemala, donde, entre otras cosas, los pueblos indígenas han conservado su cultura y su lengua, y reivindican su pertenencia a su comunidad. Según un documento elaborado a partir de una encuesta realizada por el Banco Mundial durante casi tres años en colaboración con asociaciones indígenas, los encuestados citaron los siguientes elementos: su origen familiar, sus raíces indias, el hecho de ser depositarios de tradiciones y costumbres, sus características físicas y la consciencia de ser indios. Así pues, en El Salvador es indígena todo aquel que se define como tal. Sin embargo, si el único criterio considerado fuera la apariencia física, podría decirse que todos los salvadoreños son indígenas.

44. La oradora añade que cerca de 30 organizaciones indígenas luchan por el reconocimiento de la cultura y los derechos de los pueblos indígenas en El Salvador. Dado que la lengua náhuat está en vías de extinción y que sólo 250 adultos la hablan asiduamente, se está llevando a cabo un programa de revitalización de dicha lengua en el seno de las comunidades que desean beneficiarse de él.

45. Por último, la Sra. Jaime de Araujo señala que el derecho consuetudinario se aplica a través de la Alcaldía del Común, una especie de alcaldía indígena, y de los consejos de sabios de las comunidades indígenas.

46. El Sr. MELÉNDEZ (El Salvador) dice que El Salvador no ha ratificado el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales porque el Departamento Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores estimó que el artículo 10 del Convenio era contrario al principio de igualdad jurídica consagrado en la Constitución, y que los artículos 14 y 17 eran incompatibles con los artículos 2, 11 y 22 de la Constitución, relativos al derecho a la propiedad. Resulta difícil saber si los pueblos indígenas han podido hacer valer sus derechos específicos en el marco de la firma del acuerdo de libre comercio con los Estados Unidos de América, ya que la mayoría de las negociaciones se celebraron a escala subregional con otros países de Centroamérica. No obstante, las autoridades salvadoreñas han consultado a varias asociaciones de la sociedad civil, incluidas las indígenas.

47. El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos goza de total independencia para atender cualquier asunto relativo a la protección y la promoción de los derechos humanos. Desde la firma de los Acuerdos de Paz, en 1992, se han realizado avances notables en el ámbito de los derechos humanos. En los años ochenta, la guerra civil provocó miles de víctimas y se cometieron graves violaciones de los derechos humanos, pero todos los componentes de la población y todos los movimientos políticos desearon adoptar una política de reconciliación nacional y una ley de amnistía general. Con la participación de las Naciones Unidas, se creó una comisión para esclarecer los sucesos acaecidos durante la guerra civil y comprender las causas del conflicto. En cualquier caso, las autoridades salvadoreñas decidieron pasar página y no eternizarse en las cuestiones relativas a las masacres perpetradas durante el conflicto civil.

48. El Sr. Meléndez dice que las autoridades salvadoreñas son plenamente conscientes de la contribución de la civilización maya a El Salvador y asegura que se hace todo lo posible para preservar y proteger el legado maya para las generaciones futuras. No obstante, el orador señala que, contrariamente a lo que ocurre en los países vecinos, en El Salvador los vestigios de la cultura maya son muy escasos.

49. El PRESIDENTE, expresándose a título personal, señala a la atención de la delegación la recomendación general XXXI del Comité sobre la discriminación racial en la administración y el funcionamiento del sistema de justicia penal, que aborda precisamente la necesidad de adaptar la justicia penal a la situación particular de los pueblos indígenas.

50. El Sr. THORNBERRY hace hincapié en que el concepto de igualdad no implica una uniformidad de trato, lo cual significa que es posible reservar un trato preferente a un grupo determinado al tiempo que se promueve la igualdad entre todos los ciudadanos. Por ello, el orador lamenta que el Estado parte no haya ratificado el Convenio No. 169 de la OIT alegando que se niega a ofrecer un trato especial a los pueblos indígenas. El Sr. Thornberry señala que los órganos internacionales de derechos humanos nunca han condenado la asimilación de los grupos indígenas, y que ésta puede resultar muy interesante si se lleva a cabo con el consentimiento de los grupos interesados.

51. El Sr. AMIR, tras señalar que el Estado parte ha padecido varias catástrofes naturales, desea saber qué medios han empleado las autoridades para proteger de manera especial a los pueblos indígenas que viven en zonas rurales particularmente vulnerables.

52. La Sra. DAH (relatora para El Salvador) acoge con satisfacción la calidad del debate entre la delegación de El Salvador y el Comité, y señala que las respuestas ofrecidas por la delegación han permitido aclarar varias de las contradicciones existentes en el informe objeto de examen. La relatora valora igualmente la voluntad manifiesta del Estado parte de cumplir con sus obligaciones derivadas de la Convención. Teniendo siempre presente que El Salvador es un pequeño país en desarrollo que se recupera de una larga guerra civil, el Comité insta al Estado parte a plantearse la inclusión de todos los componentes de su población en su Constitución o en sus leyes secundarias, a ratificar el Convenio No. 169 de la OIT y a reforzar el proceso de paz reconociendo su responsabilidad en las masacres y ofreciendo una reparación moral y material a los derechohabientes.

53. El Sr. MELÉNDEZ (El Salvador) dice que las autoridades salvadoreñas nunca han adoptado políticas específicas en favor de un grupo determinado, al considerar que esto podría tener efectos discriminatorios. Por otra parte, ninguna política general se ha adoptado contra la voluntad de un grupo de la sociedad. El Salvador, que ha padecido recientemente dos terremotos y varios huracanes, cuenta con un sistema nacional de protección para todas las víctimas de catástrofes naturales, independientemente de que pertenezcan o no a un grupo indígena. En este ámbito, el Estado parte también prefiere adoptar un enfoque global, en lugar de establecer un trato específico para un grupo en concreto.

54. En conclusión, el Sr. Meléndez dice que El Salvador es consciente de que aún queda mucho por hacer en la lucha contra la discriminación racial, pero insiste en que no hace mucho tiempo que el país salió de una auténtica situación de crisis. La publicación en 2001 de un documento en el que se describían las principales características de los pueblos indígenas de El Salvador (*El perfil de los pueblos indígenas en El Salvador*) supuso un gran paso hacia adelante. El propósito de esta iniciativa era corregir los errores del pasado, reconociendo la existencia y la importancia

de estos pueblos. Finalmente, el representante dice que transmitirá a las autoridades salvadoreñas competentes las observaciones y las propuestas formuladas por los miembros del Comité.

55. El PRESIDENTE declara que el Comité concluye así el examen de los informes periódicos noveno a decimotercero de El Salvador.

56. *La delegación de El Salvador se retira.*

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.
